

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00328-00
Demandante: COLFUTURO
Demandado: SANDRA LORENA LOPEZ QUINTERO

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA- COLFUTURO. y a cargo de SANDRA LORENA LOPEZ QUINTERO

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe reformar el acápite de pretensiones de la demanda puesto que no se ha discriminado de forma clara y precisa los valores por los cuales se solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago; en específico la moratoria que cobra y hasta que lapso la va solicitar. Además de clarificar cuáles son aquellas expensas que dentro del título ejecutivo se determinan como “OTROS”.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada MARÍA FERNANDA CARDONA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. 1.014.272.176 y T.P. 365.604 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

RCCL